



202660000032

Fecha Radicado: 2026-01-27 19:26:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CIRCULAR NÚMERO 202660000032 DE 27/01/2026

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARA: DIRECTORES Y PROFESIONALES DE APOYO DE LOS NÚCLEOS EDUCATIVOS, Y ENTIDADES CONTRATISTAS – COBERTURA CONTRATADA.

ASUNTO: ORIENTACIONES COMITÉ DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA Y PERMANENCIA ESCOLAR.

1. OBJETO:

Si bien, el proceso de reconocimiento y pago de estudiantes atendidos con ocasión del desarrollo de contratos para la prestación del servicio de cobertura educativa en cualquiera de sus modalidades, se encuentra descrito en la Circular N° 201960000166 del 5 de agosto del 2019, se requiere propiciar mediante una actualización a esta, una mayor articulación entre los componentes que garantizan la prestación oportuna del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar, de manera tal que se conjure cualquier tipo de reproceso. Gestiones que, en su conjunto, se constituye en uno de los principales objetivos del sistema educativo y la razón de ser del sector, adicionalmente, se busca que las actividades que se realizan en el marco del proceso de gestión de cobertura sean más eficientes y controlables.

2. AMBITO DE APLICACIÓN:

Tal y como se aludió anteriormente, esta circular aplica para la comunidad educativa e Instituciones Educativas Oficiales y contratistas, para con ello, refrendar los procedimientos necesarios para analizar y generar autorizaciones de matrícula para niños, niñas, jóvenes en extraedad y adultos, que deseen acceder a la oferta educativa en establecimientos educativos de cobertura a la luz de la normatividad vigente.



202660000032

Fecha Radicado: 2026-01-27 19:26:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. GLOSARIO y DEFINICIONES:

- 3.1. CICLO LECTIVO INTEGRADO ESPECIALES EN LA EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS (CLEI):** Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados son unidades curriculares estructuradas, equivalentes a determinados grados de educación formal regular; constituidos por objetivos y contenidos pertinentes, debidamente seleccionados e integrados de manera secuencial para la consecuencia de los logros establecidos en el respectivo PEI.
- 3.2. ESTRUCTURA DE LOS CLEI¹:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias², la estructura del Ciclos Lectivo Especial Integrado (**CLEI**) ofrecerá programas de alfabetización, educación básica y educación media, de la siguiente manera:

CLEI	Equivalencia en la educación convencional	Duración estimada
CLEI 1	1°, 2° y 3° de primaria	40 semanas
CLEI 2	4° y 5° de primaria	40 semanas
CLEI 3	6° y 7° de secundaria	40 semanas
CLEI 4	8° y 9° de secundaria	40 semanas
CLEI 5	10° de educación media	22 semanas
CLEI 6	11° de educación media	22 semanas

- 3.3. SIMAT:** Sistema Integrado de Matricula (**SIMAT**), es la plataforma digital esencial y de uso obligatorio, utilizada por el Ministerio de Educación Nacional (**MEN**) para registrar, administrar y controlar la información de los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales y privadas de todo el país, entre sus funcionalidades están: Permitir la inscripción, traslado y retiro de estudiantes, Facilita el seguimiento de la deserción escolar y la asignación de recursos, Garantiza que los datos de los estudiantes sean actualizados y accesibles para el Ministerio de Educación (**MEN**) y las Secretarías de Educación.

- 3.4. COMITÉ DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA Y PERMANENCIA ESCOLAR:** Instancia de planeación, gestión y seguimiento que tiene como objetivo misional marco garantizar el acceso y la permanencia

¹ Decreto 3011, artículo 15 y ss.

² Decreto Nacional 1075 del 2015.



202660000032

Fecha Radicado: 2026-01-27 19:26:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, creadas y reguladas en cuanto a sus integrantes y funciones por diversas disposiciones de orden nacional³ y Distrital⁴.

- 3.5. INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR COBERTURA CONTRATADA:** Institución de naturaleza privada o confesional con la cual las entidades territoriales y/o el Estado, contrata los servicios educativos, para con ello, garantizar el acceso a la educación en zonas donde la oferta pública es insuficiente.
- 3.6. FUC:** Formato Único de Contratación, Instrumento mediante el cual las Secretarías de Educación de las ETC reportan al MEN la información de los contratos de prestación de servicio público educativo suscritos en cada vigencia.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS:

- 4.1. Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI): Ley 115 de 1994, los Decretos 3011 de 1997, 1860 de 1994 y 2832 de 2005 compilados en el Decreto 1075 de 2015, Resolución 5921 de 2020.**
- 4.2. Sistema Integrado de Matricula (SIMAT):** Decretos 1526 de 2002, 1860 de 1994 y 1290 de 2009 compilados en el Decreto 1075 de 2015, Resolución 166 de 2003, Resolución 5336 de 2006.
- 4.3. Comités de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar:** Decreto Nacional 1528 de 2002 y Resolución 201950109225 del 19 de noviembre del 2019.
- 4.4. Institución Educativa por Cobertura Contratada:** Ley 115 de 1994, Decreto Nacional 1857 de 2017, Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional 166 de 2003 y Ley 715 de 2001.
- 4.5. Formato Único de Caracterización (FUC):** Decreto 1075 de 2015, Resolución 5862 de 2024 y Decreto 459 de 2024.

³ Decreto 1528 de 2002.

⁴ Resolución 03871 del 1 de abril del 2013 fue creado, conformado y se asignaron funciones al “Comité de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar”, seguidamente, mediante Resolución 05565 del 2013 se modificaron las funciones del comité en mención, actualmente, esta instancia desarrollar sus actividades a partir de los lineamientos de la Resolución 201950109225 del 19 de noviembre del 2019.



202660000032

Fecha Radicado: 2026-01-27 19:26:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. ORIENTACIONES:

Con la suscripción de los contratos para la prestación del servicio educativo, la Secretaría de Educación entrega los listados de estudiantes inicialmente autorizados para su atención durante la vigencia, acorde a los cupos contratados. Estos listados se podrán actualizar con las aprobaciones realizadas por el Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar, para lo cual se debe tener en cuenta las siguientes:

- 5.1.** Las reuniones del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación se llevan a cabo una vez por semana los jueves, o de manera extraordinaria. Estas sesiones se realizan a partir del marco normativo expuesto en el presente proveído y acorde a las orientaciones técnicas dadas por la Secretaría de Educación para la vigencia 2026, con la información registrada por las Direcciones Núcleo a través del enlace habilitado para ello.
- 5.2.** De acuerdo con lo estipulado en las obligaciones del Distrito en los contratos de cobertura educativa 2026, el listado de estudiantes autorizados para la prestación del servicio educativo por cobertura ya fue remitido a cada una de las entidades contratistas por parte del equipo de Cobertura Contratada. Dicho listado está conformado por aquellos estudiantes que al 19 de diciembre de 2025 se encontraban en “estado matriculado” y debidamente tipificados con subsidio SGP en el Sistema integrado de Matrícula - SIMAT, además de los reportados para grado Transición y CLEI 3 a través de los núcleos educativos en el pasado mes de noviembre, éstos últimos sin superar los cupos proyectados. Para el reemplazo de estudiantes de continuidad 2025 que no legalicen matrícula en 2026, se solicita tener presente las siguientes orientaciones:
 - 5.2.1.** Educación Regular - Entidades habilitadas en Banco de Oferentes: La solicitud del cupo escolar para estudiantes nuevos debe ser realizada por las familias en el respectivo núcleo educativo, donde el Director de Núcleo o Profesional de Apoyo deberá optimizar la oferta pública pertinente y circundante a la residencia del estudiante. De ser estrictamente necesario, hará la remisión al Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de acuerdo con las orientaciones dadas para cada vigencia.



202660000032

Fecha Radicado: 2026-01-27 19:26:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 5.2.2.** Estudiantes que ya vengan siendo atendidos en instituciones educativas oficiales, que posteriormente se retiren del sistema, y que con el tiempo soliciten nuevamente cupo para ser atendidos a través de Cobertura Contratada, el Director de Núcleo o Profesional de Apoyo deberá analizar y justificar en detalle mediante oficio y los insumos probatorios correspondientes, las razones para ello, en tanto se deberá siempre priorizar la oficialidad.
- 5.2.3.** Educación Regular-Confesiones Religiosas y Otras Poblaciones: Si la entidad contratista cuenta con cupos disponibles por niveles en el marco del contrato, deben remitir a los diferentes núcleos educativos, los nuevos estudiantes para allí ser analizados en detalle, priorizando siempre la oficialidad. En cualquier caso, todo estudiante deberá estar previamente avalado por el Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación antes de realizar el proceso de matrícula.
- 5.2.4.** En otras poblaciones: No se recibirán estudiantes que se encuentren matriculados en el **SIMAT**, salvo aquellos que se encuentren en procesos de verificación o restablecimiento de derechos que presenten ante el Director de Núcleo o Profesional de Apoyo, la correspondiente constancia documental.
- 5.2.5.** Verificación y aprobación de estudiantes nuevos para ser atendidos por cobertura contratada: Los listados de estudiantes nuevos que sean remitidos por los Núcleos Educativos serán recibidos por Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación hasta los días lunes de cada semana y serán revisados y verificados a la luz de la normatividad vigente por los profesionales de la Secretaría de Educación; los listados de estudiantes aprobados que cumplan con la normatividad se publicarán los días viernes de cada semana en horas de la tarde en el correo comite.cobertura@medellin.gov.co.
- 5.2.6.** Los estudiantes se autorizarán en las sesiones del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación, teniendo para ello como principales condiciones: **1.** Que no se supere el número máximo de estudiantes que pueden ser atendidos por nivel conforme a lo estipulado en el contrato. **2.** No podrá ser



202660000032

Fecha Radicado: 2026-01-27 19:26:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

efectiva la matrícula asociada a solicitudes que presenten inconsistencias en los números de los documentos de identidad de los estudiantes, sus fechas de nacimiento y que se relacionen con datos duplicados.

5.2.7. De conformidad con el comunicado **202430020578 del 25/01/2024** remitido a todos los directores de núcleo, profesionales de apoyo y entidades contratista de cobertura, y tal como ya se aludió en los numerales precedentes, una vez se valide la disponibilidad del cupo con el establecimiento educativo privado que presta el servicio por cobertura, el Director de Núcleo o Profesional de Apoyo, bajo su responsabilidad deberá diligenciar la información en el link que se dispuso por la Secretaría de Educación para tal fin, **priorizando siempre la oficialidad** y los estudiantes que se encuentran desescolarizados, en ningún caso pueden estar matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula - **SIMAT** en una institución educativa oficial circundante a la residencia del estudiante, en caso de estar matriculado en el establecimiento educativo para el cual requiere la cobertura deberá aportar soportes documentales que validen la situación socioeconómica que motivan la prestación del servicio por cobertura educativa contratada.

5.2.8. Estudiantes menores de 18 años: La solicitud del cupo escolar para estudiantes nuevos debe ser gestionada ante el respectivo núcleo educativo, en el cual el Director de Núcleo o Profesional de Apoyo deberá optimizar la oferta pública pertinente y circundante a la residencia del estudiante. Solo de ser estrictamente necesario, y una vez se valide la disponibilidad del cupo con el establecimiento educativo privado que presta el servicio por cobertura, se enviará al Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación a través del link correspondiente la solicitud.

El director de núcleo o profesional de apoyo será el responsable de revisar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normatividad vigente para esta población, así mismo, la justificación de la petición, en cualquier caso, el estudiante no podrá estar matriculado en el Sistema Integrado de Matrícula - **SIMAT** en grado regular de una institución educativa oficial ni privada.



202660000032

Fecha Radicado: 2026-01-27 19:26:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 5.2.9.** El Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación no recibirá solicitudes o generará pronunciamientos por fuera de los canales y/o medios institucionales habilitados para ello.

Coordialmente,

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó	Aprobó
Rogelio Uribe González Líder de Programa de Cobertura Educativa Secretaría de Educación	Sandra Liliana Posada Muñoz Profesional Universitario Subsecretaría de Planeación Luzmila Esther Ariza Ortiz Técnico Administrativo Subsecretaría de Planeación	Mónica Marcela Giraldo Molina Subsecretaria de Planeación educative Secretaría de Educación David Restrep Londoño Asesor de despacho Secretaría de Educación Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Secretaría de Educación